

**REGLAMENTO (CE) N° 431/2005 DE LA COMISIÓN****de 16 de marzo de 2005****que establece excepciones al Reglamento (CE) n° 1518/2003 para el año 2005 en lo que atañe a las fechas de expedición de los certificados de exportación en el sector de la carne de porcino**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 8, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 3, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1518/2003 de la Comisión, de 28 de agosto de 2003, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de certificados de exportación en el sector de la carne de porcino <sup>(2)</sup>, dispone que los certificados de exportación se expidan el miércoles siguiente a la semana en la que se hayan presentado las solicitudes de certificado, siempre y cuando la Comisión no haya adoptado en ese plazo ninguna medida especial.
- (2) Habida cuenta de los días festivos del año 2005 y de la publicación irregular del *Diario Oficial de la Unión Europea* en dichos días, el plazo que existe entre la presentación de las solicitudes y el día de expedición de los certificados

es demasiado breve para garantizar una buena gestión del mercado y, por consiguiente, procede prolongarlo.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

No obstante lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1518/2003, en 2005 los certificados se expedirán en las fechas que se indican en el anexo del presente Reglamento.

Esta excepción se aplicará siempre y cuando no se adopte antes de esas fechas ninguna de las medidas especiales a que se refieren el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1518/2003.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de marzo de 2005.

*Por la Comisión*Mariann FISCHER BOEL  
*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 282 de 1.11.1975, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1365/2000 (DO L 156 de 29.6.2000, p. 5).

<sup>(2)</sup> DO L 217 de 29.8.2003, p. 35. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1361/2004 (DO L 253 de 29.7.2004, p. 9).

## ANEXO

Plazos de presentación de las solicitudes de certificado	Fechas de expedición
Del 21 al 25 de marzo de 2005	31 de marzo de 2005
Del 2 al 6 de mayo de 2005	12 de mayo de 2005
Del 9 al 13 de mayo de 2005	19 de mayo de 2005
Del 8 al 12 de agosto de 2005	18 de agosto de 2005
Del 24 al 28 de octubre de 2005	4 de noviembre de 2005
Del 19 al 23 de diciembre de 2005	29 de diciembre de 2005